



Que, en consecuencia, siendo de interés nacional e institucional, resulta necesario autorizar el viaje del señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, para que participe en los mencionados eventos;

Que, los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, alojamiento y alimentación son asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF, sin irrogar gasto al Tesoro Público;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure la misma, resulta necesario encargar el Despacho de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectúa por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a la ciudad de Sevilla, Reino de España, del 27 de junio al 1 de julio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF, sin irrogar gastos al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Economía y Finanzas al señor JORGE LUIS JOSE MONTERO CORNEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros

2412463-1

**Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar propuestas normativas de modificación al Código Penal, Código Procesal Penal y a la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141-2025-PCM

Lima, 23 de junio de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del

Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635, regula el delito de cohecho activo transnacional, en atención a los instrumentos internacionales anticorrupción suscritos por el Perú, destacando el artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el artículo VIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

Que, en el marco de las evaluaciones realizadas al Perú en el mecanismo de seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Grupo de Trabajo sobre cohecho en transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se han efectuado recomendaciones para una mejora de las normas vinculadas al delito de cohecho activo transnacional, tales como, la modificación de la tipificación del delito, modificaciones a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, adecuación de los delitos contables a los estándares internacionales, así como, temas adicionales relacionados a la prescripción, extradición y asistencia judicial en las investigaciones del referido delito;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece como Eje 3, la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción, teniendo como Objetivo Específico 3.1, reforzar el sistema de justicia penal, y como uno de sus Lineamientos, mejorar la normativa penal, procesal penal y de ejecución penal sobre la base de los estándares internacionales;

Que, el artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional responsable de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción; asimismo, coordina con las entidades responsables de materias vinculadas a la promoción de la ética pública, integridad y lucha contra la corrupción, los aspectos normativos u operacionales requeridos para el cumplimiento de sus funciones. Ejerce técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y es responsable de apoyar a la Alta Dirección en la coordinación y dirección del proceso de integridad y lucha contra la corrupción de la gestión de la administración pública y del Estado;

Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Integridad Pública propone y sustenta la necesidad de crear un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de elaborar propuestas normativas de modificación al Código Penal, Código Procesal Penal y a la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional; para lo cual se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran;

Con el visado de la Secretaría de Integridad Pública, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

## SE RESUELVE

### Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar propuestas normativas de modificación al Código Penal, Código Procesal Penal y a la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### Artículo 2.- Integrantes

2.1. El Grupo de Trabajo está integrado por:

- El Secretario de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside.
- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante de la Procuraduría General del Estado.

2.2. Los integrantes del Grupo de Trabajo cuentan con un representante alterno, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

2.3. Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honórem.

### Artículo 3.- Funciones

3.1. El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Elaborar un plan de actividades para la revisión y elaboración de propuestas normativas de modificación al Código Penal, Código Procesal Penal y a la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Realizar la revisión integral de las normas vinculadas al combate del delito de cohecho activo transnacional.
- Elaborar propuestas normativas de modificación al Código Penal, Código Procesal Penal y a la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y su fundamentación.

3.2. Las sesiones o reuniones del Grupo de Trabajo pueden realizarse de manera presencial, digital o mixtas, utilizando herramientas colaborativas o digitales.

### Artículo 4.- Designación de representantes

4.1 Las entidades señaladas en los literales b) al e) del numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, designan a sus representantes, titular y alterno, mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

4.2. El integrante detallado en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, designa a su representante alterno bajo el mismo mecanismo y plazo detallado en el numeral precedente.

### Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública, quien asume la responsabilidad administrativa

y coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo; siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere; así como, de reportar periódicamente a la Presidencia.

### Artículo 6.- De la información, colaboración, asesoramiento, participación y apoyo

6.1 El Grupo de Trabajo previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica, puede convocar, en calidad de invitados, la participación de representantes de otras entidades públicas o privadas vinculadas con su objeto, así como especialistas y profesionales que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

6.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede requerir información, colaboración, asesoramiento y apoyo a otras instituciones públicas y privadas, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

### Artículo 7.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de doce (12) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 9.- Periodo de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo tiene un período de vigencia de nueve meses, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, en cuyo plazo se presenta un informe final al titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros

2412350-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de miembros de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas del Perú a la República Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00747-2025-DE

Lima, 20 de junio del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 00337-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC-ESCOFFAA de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 00756-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC de la Dirección General de Educación y Doctrina; el Oficio N° 01387-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01221-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio N° 004-2025 AGREDEF-MIL PERÚ-ARG/01.00, el Agregado de Defensa y Militar